



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. 13/DC-0032/08/21

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-S, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Disponibile para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Numero de oficio: 133.02.02.0115.2021

211056

Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de agosto de 2021  
Bitácora: 13/DC-0032/08/21

C. LIC. FRANCISCO MAYORAL FLORES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO

PRESENTE

El presente se emite en relación con el trámite ingresado el día 04 de agosto de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el mismo día, a través del cual el **C. Lic. Francisco Mayoral Flores** en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional de Huasca de Ocampo, Hidalgo, (promovente)**, presentó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para el **proyecto "Perforación de pozo para servicio de agua potable primera etapa en la localidad de San Jerónimo"**, con pretendida ubicación en el **municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, registrado con bitácora 13/DC-0032/08/21, y**

## RESULTANDO

A. Que el 04 de agosto de 2021, el **promovente** presentó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, en el ECC de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo, la cual quedo registrada con el número de bitácora **13/DC-0032/08/21**. Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal, es competente para revisar, evaluar y resolver la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracciones I, X y 29 de la LGEEPA; 5 incisos A), R) y 6 fracciones I, II y III del REIA; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXIX, 28, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo.
- II. Que el desarrollo del **proyecto** que pretende realizar se ubicará en **la localidad de San Jerónimo, municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo**, y según la información presentada por el **promovente**, *"...el proyecto consta de perforación de 200m, diámetro exploratorio de perforación de 12", diámetro de ampliación de 18", con gasto de 16.00lps, volumen anual de consumo de 115140.00m<sup>3</sup>/anuales, régimen de operación de 5.5 horas los 365 días del año.*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Numero de oficio: 133.02.02.0115.2021

211056

En preliminares sera el transporte del equipo de perforación al sitio, llevar acabo su instalación, excavación de fosa para lodos, acarreo de agua, preparación de lodos de perforación, se iniciara la perforación con un diámetro inicial de 12" con ampliación a 18" a una profundidad de 20m en material II y III, se realizará el aforo y pruebas de bombeo, una vez realizadas las pruebas se llevará a cabo la colocación de tubería de acero al carbón para ademe, fabricación de la base para el equipo de bombeo, se realizará el cercado perimetral del predio que fue donado a presidencia y la colocación de la mampara informativa.

## Partes que conforman el proyecto:

### Preliminares

-Movimiento de equipo de perforación con capacidad hasta de 450m de profundidad

-Instalación y desmantelamiento del equipo de perforación

-Excavación y relleno de fosas para lodos

### Perforación y ampliación de pozo a una distancia de 0.00 a 200.00m

-Se efectuara la perforación exploratoria con barrena de 12 ¼" de diámetro

-Se realizara el registro eléctrico

-Se realizara una prueba de bombeo preliminar

-Se comenzara la ampliación del pozo de 12 ¼" a 18" de diámetro

-Se solicita un análisis de calidad del agua para verificar que cumpla con las condiciones de uso y consumo humano

### Limpieza de pozo

-Acarreo de agua sobre camino pavimentado

-Se procederá a realizar la desinfección del pozo con agentes desinfectantes Suministro y colocación de tubería

-Se suministrara 80.00m de tubería lisa de acero al carbón de 12" de diámetro por ¼" de espesor

-120.00m de tubería ranurada de acero al carbón tipo canastilla de 12" de diámetro por ¼" de espesor

-12.05m<sup>2</sup> de filtro de grava en la zona freática del pozo

### Pruebas de bombeo

-Bomba vertical tipo turbina para motor de combustión interna por un lapso de 24hrs

-Dispensor de arcilla

### Base para equipo de bombeo

-Excavación en cepa a mano, material seco tipo I, se extraerá 2.43m<sup>3</sup> de excavación, con las medidas de 2.34m de concreto variado y curado

### Cercado perimetral

-Excavación a mano en cepa sacando un total de 88.02m<sup>3</sup> de material seco tipo I...

El **proyecto** se ubica en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS  
PERFORACIÓN DE POZO





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Numero de oficio: 133.02.02.0115.2021

211056

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	20°13'59.9"	98°35'51.3"

- III. Que conforme a las coordenadas geográficas proporcionadas por la **promovente** y a lo corroborado por esta Delegación Federal, a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observa que el **proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal o estatal, por lo tanto, no será necesaria la evaluación de impactos potenciales dentro de áreas naturales protegidas.
- IV. Que en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) se establece lo siguiente:

### LGEEPA

**Artículo 28.-** requerirán previamente a su realización la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

**I.-** Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;

**X.-** Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;

### REIA

**Artículo 5º.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental:

**R) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales:**

**I.-** Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

**Artículo 6o.-** Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

**I.** Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

**II.** Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

**III.** Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate..."





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Numero de oficio: 133.02.02.0115.2021

211056

Que de acuerdo a lo anterior y conforme la información presentada, el **proyecto** se considera como infraestructura hidráulica específicamente como una perforación de pozo de agua potable, no le resulta aplicable ningún supuesto del artículo 28 de la LGEEPA.

Que el artículo 6° del REIA indica las condiciones por las cuales una obra o actividad no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental, dado que las obras y/o actividades para el desarrollo del **proyecto**, corresponden con la perforación de pozo para extracción de agua potable y de acuerdo con la información proporcionada por el **promoviente**, no requiere de cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como tampoco especie alguna de flora o fauna listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010; no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasaran los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por tanto se ajusta a lo previsto por el artículo 6° del REIA.

De lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 28 fracciones I y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 5, incisos A), R) y 6 fracciones I, II y III del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 332 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXIX, y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, y los ACUERDOS por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicados en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de julio de 2021, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, conforme a sus atribuciones:

## RESUELVE

**PRIMERO.**-Tener por atendido el tramite ingresado el 04 de agosto de 2021, presentado por el **promoviente**, en relación con las obras y actividades descritas en el Considerando II del presente resolutivo.

**SEGUNDO.**-Determinar que por las obras y actividades que considera que la **"Perforación de pozo para servicio de agua potable primera etapa en la localidad de San Jerónimo"**, con pretendida ubicación en el municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, registrado con bitácora 13/DC-0032/08/21, está exenta de presentar para evaluación y resolución la manifestación de impacto ambiental de carácter federal.

**TERCERO.**- La presente resolución sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas para el proyecto, por lo que no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, autoridades federales, estatales y/o municipales en su ámbito de sus respectivas competencias.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Numero de oficio: 133.02.02.0115.2021

211056

**CUARTO.-** No obstante lo anterior, durante el desarrollo del proyecto, la **promovente** deberá apearse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

**QUINTO.-** Hacerlo del conocimiento de la Delegación de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, el contenido de la presente resolución.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente oficio al **C. Lic. Francisco Mayoral Flores en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Huasca de Ocampo, Hidalgo** [REDACTED] persona acreditada para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal' de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"*

**ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ**

C.c.e.p.- Ing. Juan Manuel Torres Burgos.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F. [contacto.dgira@semarnat.gob.mx](mailto:contacto.dgira@semarnat.gob.mx)  
Lic. Lucero Estrada López.- Encargada del Despacho Profepa.- [lucero.estrada@profepa.gob.mx](mailto:lucero.estrada@profepa.gob.mx)  
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Rec. Nat.- [armando.varela@semarnat.gob.mx](mailto:armando.varela@semarnat.gob.mx)  
Unidad Coordinadora de Delegaciones.- [ucd@semarnat.gob.mx](mailto:ucd@semarnat.gob.mx)

*"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018."*

Bitácora: 13/DC-0032/08/21  
ORPH\*AVP\*MOQ

